



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1767760/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 239/18 (RESOL-2018-239-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/7 y Anexo de fojas 8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **134/18.-**

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL OBLIGACIONAL Y DE ACCIÓN
SOCIAL TOYOTA ARGENTINA SA / SMATA



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Junio de 2017, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, representada en este acto por los Sres. Ricardo Pignanelli, en su carácter Secretario General; Mario Manrique, en su carácter de Secretario General Adjunto; Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial; Sergio Pignanelli, en su carácter de Sub. Secretario Gremial; Javier Ditto, en su carácter de Sub. Secretario de Leyes y Convenios y Gustavo Auteda, en su carácter de Sub. Secretario de Higiene y Seguridad, en adelante “SMATA”, con domicilio en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte, la empresa **TOYOTA ARGENTINA S.A.**, representada en este acto por los Sres. Andres Massuh, Gaston Villalonga y Francisco Rosello, en adelante “LA EMPRESA”, con domicilio en Ruta Nacional 12 Km. 81, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, ambas en su condición de signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1482/15 “E” y sus modificaciones y acuerdos complementarios, quienes formulan el presente acuerdo de carácter convencional y alcance obligacional, sujeto a las siguientes consideraciones, cláusulas y condiciones que a continuación formulan:

RECIBIDO
DIRECCIÓN NEGOCIACIÓN COLECTIVA D.N.R.T.
D.C. NATALIA VILLALBA LASTRA
DIRECCIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA D.N.R.T.
Sujeto a verificación

CONSIDERANDO QUE:

- a) Conforme el Artículo 45 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente entre las partes, (en adelante, el "CCT"), se establece una contribución por parte de LA EMPRESA al SMATA, para que éste la destine al cumplimiento y desarrollo de los fines gremiales, culturales y sociales de la entidad sindical establecidos en el ARTICULO 5° de su Estatuto Social y en el marco del art. 9, ley 23.551.-
- b) SMATA manifiesta que el monto de la contribución empresarial que actualmente le realiza LA EMPRESA conforme el Acta Acuerdo firmada por las partes en fecha 14 de marzo de 2016, debe ser revisado.-
- c) LA EMPRESA, luego de analizar el pedido de revisión por parte del SMATA del monto de la contribución empresaria antes aludido, accede a extender el plazo en los términos que se enuncian en este acuerdo (en adelante, el “Acuerdo”) y que obra en el Anexo I del presente.-

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Anexo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenciones y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JOSÉ DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Francisco Rosello
Gerente de Proyecto de Relaciones Laborales
TOYOTA ARGENTINA S.A.

Gastón Villalonga
Gerente de RR.HH. en Planta
TOYOTA ARGENTINA S.A.



En virtud de lo expuesto, LAS PARTES Acuerdan:

PRIMERA: Sin sentar precedente, ni constituir un uso y costumbre que obligue a LA EMPRESA en el futuro, se modifica el monto total a abonar por parte de LA EMPRESA en carácter de contribución empresaria destinada a obras de carácter social por parte de SMATA, regulada por el art. 9 ley 23.551 y el CCT (en adelante, la "Contribución Empresaria") el que estará compuesto en lo sucesivo por los importes establecidos para cada categoría de vehículos y períodos que se detallan en el Anexo I que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo (en adelante, los "Importes por Categoría").-

SEGUNDA: Este Acuerdo y la Contribución Empresaria comenzarán a regir desde el 01 de Abril de 2017 hasta el 31 de Marzo de 2019. En marzo del 2018, LAS PARTES se reunirán para dialogar sobre la mencionada contribución, teniendo en consideración la evolución de la industria en el País, y los aumentos en los valores de los automóviles involucrados en este acuerdo, no rigiendo este Acuerdo mas allá de la vigencia pactada y por ultraactividad. En el caso que no se renueve, retomara su vigencia el artículo 45 del CCT.-

TERCERA: La Contribución EMPRESARIA será abonada por la EMPRESA a SMATA por medio de una suma única y mensual sobre vehículo patentado y conforme al cuadro del anexo I que forma parte de este Acuerdo, que se hará efectiva no más allá del décimo día hábil del mes subsiguiente al que corresponda cada pago mensual. A efectos de clarificar el alcance del procedimiento convenido, la contribución solidaria mensual correspondiente al mes de abril de 2017, será depositada no más allá del décimo día hábil del mes de junio de 2017 y así sucesivamente y a medida que vaya transcurriendo cada mes y se conozcan los indicadores contenidos en la publicación mensual que edita ADEFA.-

Estos pagos de la Contribución Empresaria comenzarán a abonarse una vez homologado este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo. En caso que una vez homologado este Acuerdo existan sumas devengadas en concepto de Contribución Empresaria, las mismas serán abonadas dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de la homologación.-

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 7 - D.N.C. - D.N.E.T. - M.T.E. - S.S.
RECIBIDO 17/03/17
Sujeto a verificación

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
de Comercio e Industrias
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Comercio e Industrias
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

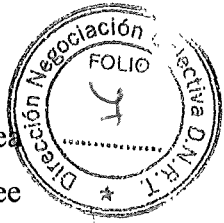
RICARDO JORGE DE SIMONE
Subsecretario Gremial
de Comercio e Industrias
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Arredondo
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Francisco Rosello
Gerente de Proyecto de Relaciones Laborales
TOYOTA ARGENTINA S A

Gastón Villalonga
Gerente de RRHH en Planta
TOYOTA ARGENTINA S.A.

RICARDO ARREDONDO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



CUARTA: SMATA solicita a LA EMPRESA que la Contribución Empresaria sea abonada mediante depósito en la cuenta corriente N° 182/0004096-8 que SMATA posee en el BBVA Banco Francés, Sucursal 182.-

QUINTA: Tal como lo convinieran en ocasión de definir el monto del Fondo Extraordinario de Acción Social, LAS PARTES no establecen mecanismo de adecuación, actualización ni potenciación de este valor único mensual de la contribución pactada, justamente por corresponderse el valor al resultado que arrojen las ventas de vehículos.-

SEXTA: La Contribución Empresaria absorberá y reemplazará hasta su concurrencia, a cualquier otra contribución o aporte al SMATA que LA EMPRESA se hubiese comprometido por cualquier medio, o hubiera sido impuesto legalmente a LA EMPRESA por cualquier medio hasta el día de la fecha, con el mismo o similar objetivo al de la Contribución Empresaria.-

SEPTIMA: el SMATA, semestralmente, informará a LA EMPRESA sobre el destino de los fondos efectivamente pagados por LA EMPRESA con motivo de este Acuerdo.-

OCTAVA: Lo convenido en este Acuerdo no implica modificación ni sustitución de las demás cláusulas del CCT vigente; por lo que, en todo en lo que no este expresamente modificado por el presente acuerdo, continuarán plenamente vigentes todas sus disposiciones, las cuales se ratifican.

NOVENA: Ante cualquier discrepancia en la interpretación y/o aplicación del presente, LAS PARTES acuerdan dirimir las mismas por medio de comisiones paritarias de carácter conciliatorio en el ámbito del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la República Argentina con total exclusión de medidas unilaterales y/o de acción directa, y si en tal ámbito la discrepancia no pudiese ser solucionada en un plazo razonable, establecen que será competente la Justicia Nacional Ordinaria del Trabajo.-

DECIMA: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la República Argentina la homologación del presente Acuerdo.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

RECIBIDO 01/03/17
Sujeto a verificación
S.M.A.T.A.
Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenciones y Relaciones Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Guillermo Anted
Subsecretario Gremial
de Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Signature]

Gestión Villalonga
Plano de RRHH en Planta
TOYOTA ARGENTINA S.A.

Francisco Rosello
Gerente de Proyecto de Relaciones Laborales
TOYOTA ARGENTINA S.A.



ANEXO I

Importes por Categoría

Categoría (#)	Modelos	Importe
Vehículo Económico	Etios, Yaris	\$264
Vehículo Monovolumen	Sin participación	\$396
Vehículo Mediano	Corolla, Prius	\$352
Vehículo Grande	Camry	\$572
Vehículo Comercial L/P	Hilux, Pick up, Hilux SW4, Land Cruiser 200, Land Cruiser Prado, Rav 4	\$704

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DPL N° 2 - DNC - DNIT - M.T.E. Y.S.S.
RECIBIDO 01/08/17
Sujeto a verificación

(#) Conforme a la clasificación de segmentos que se desprende de la publicación mensual que edita ACARA.-

RICARDO J. DE S. Y NE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignavelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Francisco Roselló
Gerente de Proyecto de Relaciones Laborales
TOYOTA ARGENTINA S.A.

Gustavo A. Ojeda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gastón Villalonga
Gerente de RRHH en Planta
TOYOTA ARGENTINA S.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunfo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acuerdo 239SECT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.